



PROCESO VERBAL SUMARIO No. 2021-598

El anterior escrito fue presentado dentro del término de traslado por los demandados.

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 15 de junio de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince de junio de dos mil veintidós.

Los demandados LUIS ANTONIO JIMENEZ HERNANDEZ y ELCY MARIA JIMENEZ SIERRA mediante el escrito solicitan Amparo de Pobreza, donde manifestaron: “ que se designe un profesional del derecho para que los represente dentro del proceso judicial que cursa en su contra, en razón a que no cuentan con recursos económicos suficientes que me permitan pagar honorarios de Profesionales en Derecho.

En atención a los objetivos concretamente, se tiene que conforme a lo consagrado en los artículos 151 y 152 del C.G.P., el cual reza que el beneficio del Amparo de Pobreza para aquellas personas que no se encuentren en capacidad de atender los gastos de un proceso, constituye como único requisito la afirmación bajo la gravedad de juramento, de que se haya en tales condiciones, además que, el amparo puede impetrarse por el demandado, en término para contestar la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

En vista de la manifestación hecha por los demandados, el despacho tiene la certeza que se estructuran las condiciones exigidas por la ley procedimental precitada, por lo que se accederá al pedimento, valga decir, se les exonera de los gastos que se generen dentro del presente proceso y se designa como apoderada judicial a la Abogada DRA. ALEIDA MORENO MORENO, con el objeto de que en su nombre los siga representando durante todo el trámite del proceso sin que por esta labor se genere ningún pago de honorarios profesionales en la forma prevista para los curadores ad litem.

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER al Amparo de Pobreza solicitado por los demandados LUIS ANTONIO JIMENEZ HERNANDEZ y ELCY MARIA JIMENEZ SIERRA, para lo cual se exonera de prestar cauciones, expensas, honorarios de los auxiliares de la justicia y a no ser condenado en costas, designándoseles como apoderada judicial a la Abogada DRA. ALEIDA MORENO MORENO CALLE 35 # 12-31 oficina # 305-Edificio Calle Real correo: Aleida.moreno@yahoo.com Teléfono # 3002677922 con el objeto que a su nombre los siga representando durante todo el trámite del proceso

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 16 de junio de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

sin que por esta labor se genere ningún pago de honorarios profesionales en la forma prevista para los curadores ad-liten.

SEGUNDO: LIBRASE oficio a la Apoderada designada.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 16 de junio de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b62541ae781a50fee61c76b0c99c279869a6715e4d56daa5970e135817c6d65**

Documento generado en 15/06/2022 10:23:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>